



01 DE AGOSTO DE 2023

## **ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRIMERO.** - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 01 de agosto de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

**1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.**

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

**SEGUNDO.** – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:



01 DE AGOSTO DE 2023

- I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.
- II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.
- A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.
1. NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003361.
- B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.
1. NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023003095, 330026023003096, 330026023003103 Y 330026023003098.
- III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-DGBTEPD-LPN-001-2023\_(N4)(LEDESM), DGRMyS-DGRHyO-LPN-004-2023\_(N6-P4)(CREA), DGRMyS-DGRHyO-LPN-003-2023\_(N6-P3)(SARA) Y DGRMyS-DGRHyO-LPN-005-2023\_(N6)(VIAJES MEXICO).  
**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.
2. Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRHyO-ART1-003-2023\_UAM).  
**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS.
3. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGRHYO-LPN-0020-2023\_(E5)(DURAMIL), DGRMYS-DGRHYO-LPN-0010-2023(E5)(CENIT), DGRMYS-DGRHYO-LPN-0016-2023(E5)(ANSOF) Y DGRMYS-DGRHYO-LPN-0018-2023(E5)(COLECCIONES).  
**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.
4. Artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.





01 DE AGOSTO DE 2023

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 05 ACTAS DE CIERRE DE LOS CONCURSOS IDENTIFICADOS CON NÚMEROS 99405, 100625, 100187, 100190 Y 100196 EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMEROS DE FOLIOS, CALIFICACIONES Y PUNTAJES DE QUIENES NO SON FINALISTAS DE PERSONAS FÍSICAS.

**5. Artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 ACTA DE CIERRE DEL CONCURSO IDENTIFICADO CON NÚMERO 99049 EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR.

**PERIODO:** PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE DEL PARTICIPANTE ENTREVISTADO, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO ES FINALISTA DE PERSONA FÍSICA.

**6. Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, CASA NOVA VALLEJO-USICAMM 04-2023.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**7. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, JET VAN CAR RENTAL-USICAMM 03-2023.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**8. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 02 SUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS IDENTIFICADAS CON SUFICIENCIA-ESTACIONAMIENTO-GOMEZ-PUE-2023 Y SUFICIENCIA-SERVICIO-DIGITAL-DE-TECNOLOGIA-AXTEL-2023.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA



01 DE AGOSTO DE 2023

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

**A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.**

**A.1**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003361.

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**ESTATUS DE LA SOLICITUD:** Solicitud de Acceso a la Información.

**PERIODO DE RESERVA:** 3 años 6 meses.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Se solicita información sobre la versión final de los Programas de Estudio de Educación Básica, que entrarán en vigor para el próximo ciclo escolar 2023-2024, ya que los que están publicados actualmente en la página de los Consejos Técnicos Escolares, de la SEP se publicaron a finales de diciembre del año 2022 y tienen la leyenda 'Documento de Trabajo'"(SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Desarrollo Curricular**, quien manifestó lo siguiente:

*"Al respecto y atendiendo lo establecido en el **artículo 23** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, dicha solicitud fue turnada a la Dirección General de Desarrollo Curricular y revisada en el marco de sus atribuciones dispuestas en el **artículo 22** del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**.*

*Sobre el particular, del análisis y revisión efectuado a la solicitud de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 98, fracción I** y **110, fracciones XI**, de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)**, este sujeto obligado solicita atentamente el apoyo de esa Dirección General a su cargo, para reservar la documentación solicitada correspondiente a: **"versión final de los Programas de Estudio de Educación Básica, que entrarán en vigor para el próximo ciclo escolar 2023-2024"** (Sic) requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026023003361**.*

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

**Primera.** Que el **artículo 29** de la **Ley General de Educación** dispone:

**"Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:**

- I. **Los propósitos de formación general** y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;
- II. **Los contenidos fundamentales de estudio**, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo y que atiendan a los fines y criterios referidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley;
- III. (...)
- IV.
- V.



01 DE AGOSTO DE 2023

Vi. **Los elementos que permitan la orientación integral del educando** establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento.

**Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios**, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria." (Sic. **Énfasis añadido**)

**Segunda.** Que Tal y como se advierte de los **Transitorios Cuarto, Noveno y Décimo** del "ACUERDO número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.", mismas que disponen:

"(...)

**CUARTO.** (...) así como de los respectivos programas de estudio que, **en correlación con dicho Plan sean elaborados por la Secretaría de Educación Pública ...**

"(...)

**NOVENO.** **La Secretaría de Educación Pública, emitirá y, en su caso, modificará los instrumentos a que haya lugar,** con el propósito de armonizarlos a lo previsto en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** La emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los programas de estudio se realizará en dos etapas:" (Sic)

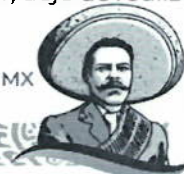
**Tercera.** Tomando en consideración lo fundado en los numerales **Primero** y **Segundo** que antecede, los Programas de Estudio son actos administrativos consecutivos al Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, el cual, es el **eje rector de la formación general** y de los **contenidos fundamentales de estudio**; Ahora bien, los **programas de estudio** contienen los diversos elementos específicos para concretar los procesos de enseñanza, aprendizaje de los campos formativos y las asignaturas dentro de un plan de estudios.

**En consecuencia, el Plan de Estudio es vinculante a los Programas de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, por lo que, no podrán ser considerados como actos distintos o diversos, sino como actos inherentes a la ejecución del plan.**

**Cuarta.** Esta Dirección General tuvo conocimiento de la interposición de diversos juicios de amparo en los cuales refieren como acto reclamado el "ACUERDO número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria", proceso jurídico en el que se solicitó la suspensión provisión de "**El plan**" **y todos los actos tendientes a su ejecución, suspensión que fue concedida por la autoridad del judicial del** conocimiento.

Cabe destacar que, de lo informado por esa Dirección General a su cargo, existen dos juicios de amparo: **Expediente 1457/2022**, del índice del juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y **Expediente 1606/2022**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, ambos promovidos por SEAMOS HÉROES A.C., procesos de los cuales, a la fecha no se cuenta con información de que hayan sido resueltos ni menos aun, el sentido de la resolución correspondiente.

Por lo anterior, con la finalidad de evitar realizar actos que puedan ser considerados como desacato a una determinación de autoridad judicial, esta Dirección General de Desarrollo Curricular, dejó de realizar toda acto



01 DE AGOSTO DE 2023

tendiente a ejecutar el "El Plan", **así como todos los actos que deriven de su ejecución**, hasta en tanto se cuente con resolución judicial que resuelva los procedimientos jurídicos antes citados.

Por lo que se considera que entregar cualquier información o documentación referente a **"Los Programas de Estudio"**, puede afectar el procedimiento que está siendo sustanciado ante las autoridades jurisdiccionales del conocimiento, por lo que la información debe ser considerada reservada.

Con base en lo anterior, toda vez que esta Unidad Administrativa, en su calidad de sujeto obligado, considera que la información y/o documentación requerida cuenta con carácter de **reservada**, por lo que no puede hacerse de dominio público, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, así como **110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mismos que para pronta referencia se transcriben a continuación:

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

**"Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

**XI.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;" (Sic)

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**"Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

**XI.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;" (Sic)

En concordancia con lo establecido en los **"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"**, el cual en su numeral trigésimo dispone:

**"Trigésimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

**I.** La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

**II.** Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

**I.** Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y





01 DE AGOSTO DE 2023

**2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.**

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada." (Sic)

Con base en lo anterior, atentamente **se solicita al Comité de Transparencia que la información requerida por el peticionario sea considerada como información reservada por un periodo de 3 años 6 meses**, en virtud de que se ubica en las hipótesis de los preceptos antes mencionados.

Para efectos de lo antes señalado, se procede a realizar la **prueba de daño general conforme a lo siguiente:**

**Justificación del periodo de reserva:**

Se solicita conforme al **artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual dispone que la **información clasificada como reservada**, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, así como que los documentos reservados podrán ser descalificados cuando se extinga la causal que dio origen a la clasificación.

Partiendo de esta premisa, se estima que la clasificación solicitada resulta procedente al cubrir los requisitos previstos para su actualizar según lo dispuesto por el **artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, conforme a lo siguiente:

**I. Divulgación de la Información:**

**Riesgo real:**

**ÚNICO.** La documentación solicitada se vincula con **"El Plan"**, documento que se encuentra en suspensión derivado de los procedimientos judiciales tramitados bajo los **Expediente 1457/2022**, del índice del juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y **Expediente 1606/2022**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Riesgo demostrable:**

Se acredita fehacientemente que la documentación requerida deriva del **"El Plan"**, documento que se encuentra en controversia judicial, y sobre el cual se emitieron suspensiones para su ejecución.

**Riesgo identificable:**

La entrega de la información vinculada al Plan constituye un riesgo identificable al encontrarse en suspensión derivado de los procedimientos judiciales sustanciados ante autoridades jurisdiccionales.

**II. Perjuicio que afecta el interés público:**

a) El no clasificar la información puede modificar la resolución que emita en su momento la autoridad judicial del conocimiento al desconocer la estrategia procesal que utilizó esa área jurídica al momento de preparar la defensa y salvaguarda de los intereses de esta Secretaría de Estado en los procesos judiciales que se están resolviendo ante las instancias correspondientes.

b) Se considera que al proporcionar lo requerido se vulneraría el interés público, ya que el beneficio se limitaría única y exclusivamente al peticionario en donde prevalecería un interés particular sobre un interés general; dicho de otra manera, su interés de conocer la información solicitada no es superior al daño que se podría ocasionar si la misma se hace pública.



01 DE AGOSTO DE 2023

**III. Principio de proporcionalidad:**

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para impedir el perjuicio ya que evitaría que se presentaran injerencias externas que vicien los procesos judiciales que se está sustanciando ante los Órganos de Distrito antes precisados.

Con base en lo antes fundado y motivado, toda vez que ha queda plenamente acreditada la existencia de un proceso judicial, por lo que la divulgación de la información requerida representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, actualizando los supuestos que establece los preceptos invocados.

**Atentamente se solicita a ese H. Comité de Transparencia de este sujeto obligado:**

**Único.** – Tener a bien emitir el pronunciamiento respectivo que autorice la reserva de la información correspondiente a: **“versión final de los Programas de Estudio de Educación Básica, que entrarán en vigor para el próximo ciclo escolar 2023-2024”** documentales que se vinculan con el plan de estudios de educación básica 2022, por un periodo **de 3 años 6 meses.**” (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA CONSISTENTE EN LA VERSIÓN FINAL DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE ENTRARÁN EN VIGOR PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR 2023-2024 POR UN PERIODO DE TRES AÑOS Y SEIS MESES, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL TRIGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

**B.1**

**NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026023003095, 330026023003096, 330026023003103 Y 330026023003098.

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**ESTATUS DE LA SOLICITUD:** Solicitud de Acceso a la Información.

**Solicitudes de acceso a la información pública,** mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003095	28/06/2023	09/08/2023	EL PASADO 28 DE JUNIO DE 2022, LA SEP, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX, ANUNCIÓ QUE RECONECTARÁ A LA RED EDUSAT A MÁS DE 24 MIL TELESECUNDARIAS Y TELEBACHILLERATOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, MEDIANTE EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES.







01 DE AGOSTO DE 2023

			<p>A PARTIR DE LO ANTERIOR, SOLICITO CONOCER:</p> <p>1) CUÁL FUE EL PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO PARA EL CICLO ESCOLAR 2022 PARA EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES.</p> <p>2) CUÁL FUE EL PRESUPUESTO APROBADO Y CUÁNTO SE LLEVA EJERCIDO AL CORTE DE ESTE 28 DE JUNIO DE 2023 PARA EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES.</p>
330026023003096	28/06/2023	09/08/2023	<p>EL PASADO 28 DE JUNIO DE 2022, LA SEP, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX, ANUNCIÓ QUE RECONECTARÁ A LA RED EDUSAT A MÁS DE 24 MIL TELESECUNDARIAS Y TELEBACHILLERATOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, MEDIANTE EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES.</p> <p>A PARTIR DE LO ANTERIOR, SOLICITO CONOCER:</p> <p>1) NÚMERO DE TELEPLANTELES A LOS QUE, AL CORTE DE 28 DE JUNIO DE 2023, YA SE LES CONECTÓ A LA RED EDUSAT MEDIANTE EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE PLANTELES.</p> <p>2) REQUIERO QUE LA INFORMACIÓN VENGA DESAGREGADA POR ESTADO.</p>
330026023003103	28/06/2023	09/08/2023	<p>EL PASADO 28 DE JUNIO DE 2022, LA SEP, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX, ANUNCIÓ QUE RECONECTARÁ A LA RED EDUSAT A MÁS DE 24 MIL TELESECUNDARIAS Y TELEBACHILLERATOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, MEDIANTE EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES.</p> <p>A PARTIR DE LO ANTERIOR SOLICITO COPIA DE LOS</p>





01 DE AGOSTO DE 2023

			DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE DARÁN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES. ES DECIR, REQUIERO COPIA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, COPIA DE LAS DIFERENTES PROPUESTAS REALIZADAS POR LOS PROVEEDORES, Y COPIA DEL FALLO FINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.
330026023003098	28/06/2023	09/08/2023	<p>EL PASADO 28 DE JUNIO DE 2022, LA SEP, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX, ANUNCIÓ QUE RECONECTARÁ A LA RED EDUSAT A MÁS DE 24 MIL TELESECUNDARIAS Y TELEBACHILLERATOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, MEDIANTE EL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELEPLANTELES.</p> <p>EN BOLETÍN SEP, NÚMERO 151, DEL 28 DE JUNIO DE 2022, MISMO QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO EN LA WEB DE LA SEP, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE: "(...) @APRENDE REALIZÓ ENTRE 2021 Y 2022 UN DIAGNÓSTICO DE CAMPO POR DIVERSOS ESTADOS, ASÍ COMO ENCUESTAS NACIONALES, CON LO QUE SE COMPROBÓ QUE, DEBIDO A LA FALTA DE ATENCIÓN DURANTE DÉCADAS, 99 POR CIENTO DE LOS TELEPLANTELES ESTÁN APAGADOS".</p> <p>A PARTIR DE LO ANTERIOR, SOLICITO COPIA EN FORMATO DIGITAL DEL "DIAGNÓSTICO DE CAMPO" REALIZADO POR LA SEP EN DIVERSOS ESTADOS, Y COPIA DE LAS "ENCUESTAS NACIONALES" MENCIONADAS EN EL BOLETÍN.</p>



01 DE AGOSTO DE 2023

LA **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** TURNÓ LAS SOLICITUDES A LA **DIRECCIÓN GENERAL @PRENDE (DG@PRENDE)**, QUIEN SOLICITÓ LA CONFIRMACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

*"DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTA **DIRECCIÓN GENERAL @PRENDE (DG@PRENDE)**, REQUIERE DE MAYOR TIEMPO PARA ATENDER ADECUADAMENTE SUS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE ESTA COORDINACIÓN GENERAL PRESENTA UNA GRAN CARGA DE TRABAJO Y SE ENCUENTRA RECABANDO LA INFORMACIÓN, POR LO CUAL SOLICITÓ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ATENDERLA." (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003095, 330026023003096, 330026023003103 Y 330026023003098, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

### TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

#### **A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

##### **A.1**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-DGBTEPD-LPN-001-2023\_(N4)(LEDESMA), DGRMyS-DGRHyO-LPN-004-2023\_(N6-P4)(CREA), DGRMyS-DGRHyO-LPN-003-2023\_(N6-P3)(SARA) Y DGRMyS-DGRHyO-LPN-005-2023\_(N6)(VIAJES MEXICO).

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-DGBTEPD-LPN-001-2023\_(N4)(LEDESMA), DGRMyS-DGRHyO-LPN-004-2023\_(N6-P4)(CREA), DGRMyS-DGRHyO-LPN-003-2023\_(N6-P3)(SARA) Y DGRMyS-DGRHyO-LPN-005-2023\_(N6)(VIAJES MEXICO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO,**

01 DE AGOSTO DE 2023

**FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.2**

**Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRHyO-ARTI-003-2023\_UAM).

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 01 CONTRATO ABIERTO IDENTIFICADO CON DGRHyO-ARTI-003-2023\_UAM) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.3**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGRHYO-LPN-0020-2023\_(E5)(DURAMIL), DGRMYS-DGRHYO-LPN-0010-2023(E5)(CENIT), DGRMYS-DGRHYO-LPN-0016-2023(E5)(ANSOF) Y DGRMYS-DGRHYO-LPN-0018-2023(E5)(COLECCIONES).

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGRHYO-LPN-0020-2023\_(E5)(DURAMIL), DGRMYS-DGRHYO-LPN-0010-2023(E5)(CENIT), DGRMYS-DGRHYO-LPN-0016-2023(E5)(ANSOF) Y DGRMYS-DGRHYO-LPN-0018-2023(E5)(COLECCIONES) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.4**

**Artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 05 ACTAS DE CIERRE DE LOS CONCURSOS IDENTIFICADOS CON NÚMEROS 99405, 100625, 100187, 100190 Y 100196 EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

01 DE AGOSTO DE 2023

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMEROS DE FOLIOS, CALIFICACIONES Y PUNTAJES DE QUIEN NO SON FINALISTAS DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMEROS DE FOLIOS, CALIFICACIONES Y PUNTAJES DE QUIEN NO SON FINALISTAS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 05 ACTAS DE CIERRE DE LOS CONCURSOS IDENTIFICADOS CON NÚMEROS 99405, 100625, 100187, 100190 Y 100196 EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.5**

**Artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 ACTA DE CIERRE DEL CONCURSO IDENTIFICADO CON NÚMERO 99049 EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR.

**PERIODO:** PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE DEL PARTICIPANTE ENTREVISTADO, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO ES FINALISTA DE PERSONA FÍSICA.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE DEL PARTICIPANTE ENTREVISTADO, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO ES FINALISTA DE PERSONA FÍSICA CONTENIDOS EN 01 ACTA DE CIERRE DEL CONCURSO IDENTIFICADO CON NÚMERO 99049 EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.6**

**Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, CASA NOVA VALLEJO-USICAMM 04-2023.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, CASA NOVA VALLEJO-USICAMM 04-2023 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y**





01 DE AGOSTO DE 2023

**EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.7**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, JET VAN CAR RENTAL-USICAMM 03-2023.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, JET VAN CAR RENTAL-USICAMM 03-2023 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.8**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 02 SUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS IDENTIFICADAS CON SUFICIENCIA-ESTACIONAMIENTO-GOMEZ-PUE-2023 Y SUFICIENCIA-SERVICIO-DIGITAL-DE-TECNOLOGIA-AXTEL-2023.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 02 SUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS IDENTIFICADAS CON SUFICIENCIA-ESTACIONAMIENTO-GOMEZ-PUE-2023 Y SUFICIENCIA-SERVICIO-DIGITAL-DE-TECNOLOGIA-AXTEL-2023 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**





01 DE AGOSTO DE 2023

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

## MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.**

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

**Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

**Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.



